

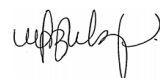
CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 12 de diciembre de 2023.

Al despacho de la señora juez el presente asunto, informando que el pasado 1 de diciembre de 2023, feneció el término conferido al polo demandante para subsanar esta demanda, plazo dentro del cual fue arrimado escrito al respecto. **SIRNA ok.**

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 12 de febrero de 2024.

Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial, del 19 de diciembre de 2023 al 11 de enero de 2024.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Restitución No. 2023 00360

Demandante: GERMAN ENRIQUE GARCÍA ZAMBRANO

Demandados: ALBERTO CHALA

Fecha Auto: 29 de febrero de 2024.

Revisada la presente demanda, habiéndose subsanado en tiempo y estando reunidas las exigencias consagradas en los artículos 82 y siguientes *del Código General del Proceso*, al igual que los de los artículos 368 y 384 *idem*, el Juzgado

RESUELVE:

1º) **ADMITIR** la presente demanda declarativa de Mínima Cuantía (**Restitución de Bien Inmueble Arrendado**) que promueve GERMAN ENRIQUE GARCÍA ZAMBRANO, identificado con C.C. No. 11.230.434 de La Calera (Arrendador), en contra del arrendatario ALBERTO CHALA (Arrendatario), con sustento en el contrato verbal de arrendamiento de vivienda que empezó a ejecutarse en los primeros días del mes de octubre de 2019, respecto de inmueble Lote de terreno y la casa de habitación que en el mismo se encuentra construida ubicado en barrio EL MANANTIAL del Municipio de La Calera, de un extensión superficial aproximada de setenta y cinco metros cuadrados (75.00 M.2.), se identifica en la nomenclatura urbana con los números uno AE- cero cinco (1AE-05) de la calle novena (9a.), según la información catastral se identifica con la dirección C 9 1A E 05, e identificado con la matrícula inmobiliaria 50N-1206024 y cédula catastral 010000000091000500000000, por la causal de mora en el pago de los cánones de arrendamiento desde el mes de diciembre de 2019 en adelante.

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

2º) Tramítese por la vía del proceso verbal, aplicando el procedimiento señalado en el artículo 368 del Código General del Proceso. **Tratándose de la causal de mora en el pago, se rituará como un asunto de única instancia** (Art. 384 #9 *ibidem*).

3º) De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada, en la forma indicada en el artículo 91 *ibidem*, y por el término de **veinte (20) días**, en la forma establecida en el artículo 291 y 292 Código General del Proceso, trámite a cargo de la parte demandante, en consonancia con la ley 2213 de 2022.

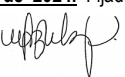
4º) **ADVIERTÁSELE al demandado lo establecido en el artículo 384 #4 inciso tercero del CGP, en el entendido, que NO SERÁ ESCUCHADO** al interior del proceso, hasta que acredite el pago y/o deposite los cánones y montos presuntamente adeudados, que fundamentan la causal de mora aquí aludida.

5º) Al tenor de lo dispuesto en los artículos 24 y s.s. del Decreto 196 de 1971, en armonía con el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce al abogado **HÉCTOR ÁLVARO CELY VARGAS**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder aportado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #8 de
01 de marzo de 2024. Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39bae825b2a71c9ef36d0c471e51cbd97797dc74deaba81cceb884caacb8112**

Documento generado en 29/02/2024 06:46:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>